



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Nº 030-2017-AL/JEMS-MPB

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

BARRANCA, 18 DE ENERO DEL 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA.



VISTOS: El Informe N° 011-2017-WMP-CPI/MPB, emitido por el Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal – PI 2017 de la Municipalidad Provincial de Barranca, sobre la Designación del Responsable del desarrollo de actividades para alcanzar la “META 32: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INVERSIONES MAYOR O IGUAL AL 75% DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM) DE INVERSIONES” del Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2017, en el marco del Decreto Supremo N°394-2016-EF de fecha 29 de diciembre del 2016.

CONSIDERANDO:

Que, según lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 establece que, los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, asimismo el Artículo VI establece que los gobiernos locales promueven el desarrollo social, desarrollo de capacidades y la equidad en sus respectivas circunscripciones, y el Artículo X establece que, los gobiernos locales promueven el desarrollo integral, para viabilizar el crecimiento económico, la justicia social y la sostenibilidad ambiental. La promoción del desarrollo local es permanente e integral. Las municipalidades provinciales y distritales promueven el desarrollo local, en coordinación y asociación con los niveles de gobierno regional y nacional, con el objeto de facilitar la competitividad local y propiciar las mejores condiciones de vida de su población.

Que según el Artículo 6° de la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de municipalidades", la Alcaldía es el órgano ejecutivo del gobierno local, siendo el Alcalde el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa.

Que, mediante la Ley N°29332 y sus modificatorias, se creó el Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal, con el objetivo de, modificado por Ley N° 30281, i) Mejorar los niveles de recaudación y la gestión de los tributos municipales, fortaleciendo la estabilidad y eficiencia en la percepción de los mismos; ii) Mejorar la ejecución de proyectos de inversión pública, considerando los lineamientos de política de mejora en la calidad del gasto; iii) Reducir la desnutrición crónica infantil en el país; iv) Simplificar trámites generando condiciones favorables para el clima de negocios y promoviendo la competitividad local; v) Mejorar la provisión de servicios públicos locales prestados por los gobiernos locales en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; vi) Prevenir riesgos de desastres”.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2017-AL/MPB, se designó al Mg. Econ. Wilmer Félix Martínez Palomino como Coordinador del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal – 2017 de la Municipalidad Provincial de Barranca.

Que, según el informe El Informe N° 011-2017-WMP-CPI/MPB, emitido por el Coordinador del Programa de Incentivos recomienda sean los responsables de las actividades obligatorias señaladas en la “META 32: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INVERSIONES MAYOR O IGUAL AL 75% DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM) DE INVERSIONES”, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Sub Gerencia de OPI/CTI.

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146

CERTIFICADO. Que la copia es una reproducción exacta de su original que tuve a la vista

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Carla Carolina Rojas
Secretaría General

Barranca, de de 2017.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA

“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

| N° | Nombre y Apellido | Cargo |
|----|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 1 | Lic. Elisiana Victoria Tarazona Serna | Gerente de Planeamiento y Presupuesto |
| 2 | CPC. Lourdes Mejía Ariza | Sub Gerente de Presupuesto |
| 3 | Ing. Edgardo Alejo Roque | Gerente de Desarrollo Urbano |
| 4 | Ing. Eliseo Uñuruco Herrera | Sub Gerente de Obras Públicas |
| 5 | Ing. Wilder Ruiz Loarte | Sub Gerencia de OPI/CTI |

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6) del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N°27972.

RESUELVE:

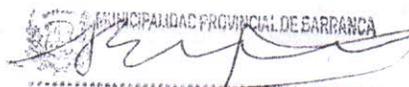
ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR a los Responsables del cumplimiento de la “META 32: EJECUCIÓN PRESUPUESTAL DE INVERSIONES MAYOR O IGUAL AL 75% DEL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL MODIFICADO (PIM) DE INVERSIONES” del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión y Modernización Municipal 2017, en el marco del Decreto Supremo N°394-2016-EF de fecha 29 de Diciembre del 2016.

| N° | NOMBRES Y APELLIDOS | CARGO |
|----|---------------------------------------|---------------------------------------|
| 1 | LIC. ELISIANA VICTORIA TARAZONA SERNA | GERENTE DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO |
| 2 | CPC. LOURDES MEJÍA ARIZA | SUB GERENTE DE PRESUPUESTO |
| 3 | ING. EDGARDO ALEJO ROQUE | GERENTE DE DESARROLLO URBANO |
| 4 | ING. ELISEO UÑURUCO HERRERA | SUB GERENTE DE OBRAS PÚBLICAS |
| 5 | ING. WILDER RUIZ LOARTE | SUB GERENCIA DE OPI/CTI |

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la Sub Gerencia de Presupuesto, la Gerencia de Desarrollo Urbano, la Sub Gerencia de Obras Públicas, la Sub Gerencia de OPI/CTI y Coordinador del PI 2017, el fiel cumplimiento de lo dispuesto en la presente Resolución, bajo responsabilidad Administrativa Funcional.

ARTÍCULO 3°.- PONER en conocimiento a las áreas administrativas de lo dispuesto.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE BARRANCA

Ing. José Elías Marrón Saucedo
ALCALDE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
DE BARRANCA
CERTIFICO: Que la copia es una reproducción exacta de
su original que tuve a la vista.

Cristina Cecilia Rojas
Secretaría General
Barranca, de de

“TODOS POR LA SEGURIDAD... TODOS POR LA VIDA”

Jr. ZAVALA N°500 – TELF: 235 2146